las actas y demas deliberaciones gobernativas en calidad de fiel de Fechos.

Alguaciles

Asi mismo se trato tambien del Aguacil 1.º y 2.º y despues de haber mirado con detencion el servicio y puntual obediencia de ambos, se acordo continuasen en los mismos destinos hasta que no ocurriese otra nobedad. Con lo que se dio fin à esta acta la que firmo el Señor Presidente con los demas individuos, de que yo el Secrio doy fee.

Felipe Maria de Azcona

Antº Ramon de Azcarate

Martin de Olaran

Miguel Antonio de Jauregui

Termin de Iraeta

Andres de Beizteguiz

Santiago de Urreta

El Secretario
Jose Ygnacio de Landa

Ayuntam.to del dia 14. de Abril.

En la Sala Capitular de esta N. y L. Villa de Vergara á catorce de Abril de mil ochozientos veinte y tres se juntaron bajo la presidencia del Señor D.n Felipe Maria Azcona Alcalde de ella, los Señores D.n Ramon Azcarate, Sindico pror. gral., D.n Martin Olaran, y D.n Termin Iraeta Regidores, D.n Santiago Urreta, D.n Miguel Jauregui, y D.n Andres Beizteguiz Diputados, y D.n Eusebio Garagarza, Sindico personero q.e son los que componen la mayor y mas sana del Ayuntam.to de la misma, y estando asi juntos y congregados el Señor Alcalde manifesto al Ayuntam.to un oficio del Señor gral. D.n Jose Sobro y Valero de fha. de este dia en esta Villa en que de orden de la Junta Provisional de Gobierno de España é Indias manda lo sig.te = S. A. S. la

Comunicacion de un General

„Junta de Gobierno provisional de España é Indias me manda decir á „VSS. lo que sigue„ 1.º Que se restablezcan las Justicias y autoridades con„forme previene el impreso adjunto. 2.º Que se reconozca y proclame la „Junta Provisional de Gobierno de España é Indias: 3.º Que se fijen las tari„fas de los precios corrientes de los víveres: 4.º Que á S.A.R. el Señor Duque „de Angulema se le reciva con todos los obsequios posibles, con ilumina„cion y cortina, saliendo á recivirle el Ayuntam.to la villa y demas per„sonas de distincion. Que igual recibim.to se haga al gobierno Español ha„biendo Tedeum y regocijos publicos: 5.º Que se recojan las armas de los „llamados Milicia Nacional y demas sospechosos. Todo lo q. prevengo „á VSS. de orden de dha. Junta para su cumplimiento. Dios gue á „VSS. m.s a.s Vergara 14. de Abril de 1823.= El General Jose Podio y Vale„ro= S.res del Ayuntam.to Realista de esta Villa. Y en su vista acordaron que se conteste á S.E. que las Justicias y autoridades de esta Villa estan restablecidas desde el dia 10. en que comunico igual orden el S.or gral. Quesada en los mismos terminos que comprende el impreso que se indica. Que este Ayuntam.to reconoce la Junta Provisional de Gobierno de España é Indias y que su publica proclamacion se hará en el primer dia desocupado en que se vea. Que las tarifas estan arregladas y corrientes sin queja alguna en contrario. Que se invite á los Cabildos Ecos. Real Sem.r de esta Villa y personas particulares para el recibimiento de S.A.R. el Señor Duque de Angulema advirtiendoles que con oportunidad se les avisará el dia y hora de su reunion. Que se anuncie al publico que habrá iluminacion y cortina en la noche que permanezca en esta S.A.R. y se le hagan cuantos obsequios y demostraciones permitan la localidad del pueblo: Como asi bien á la Junta Provisional de Gobierno. Y finalmente que cuantas armas y municiones abandonaron la tropa y milicia nacional que habia en esta fueron entregadas al Señor gral. Quesada ó subalterno de su mando. Con lo que se dio fin á esta acta la que firmo el Señor Presidente con los demas individuos de que yo el Secretario doy fee.

Felipe Maria de Arzona

Antº Ramon de Arcaraz

Martin de Olaran

Termin de Iraeta

Miguel Antonio de Zaurregui

Andres de Beizteguiz

Santiago de Urreta

El Secretario
Jose Ygnacio de Landa

Ayuntam.to del dia 22. de Abril.

En la Sala Capitular de esta N. y L. Villa de Vergara à veinte y dos de Abril de mil ochozientos veinte y tres se juntaron bajo la presidencia del Señor D.n Felipe Maria de Azcona Alcalde de ella, los Señores D.n Ramon Azcarate Sindico pror. gral., D.n Martin Olaran, D.n Termin Iraeta, regidores, D.n Miguel Zaurregui, y D.n Andres Beizteguiz Diputados, y D.n Eusebio Garagarza, Sindico personero, y estando asi juntos y congregados se leyeron G. mi el Secretario de Ayuntam.tos varios oficios de la Diputacion de esta Prov.a y se acordó se arximasen al registro.

Misiones

En seguida se trató de que seria conveniente hubiese misiones en la villa para desprecupar ~ álagente ~ delas ideas equivocas que contra la causa del Rey ntro. Señor y de la Religion habian difundido con sagacidad los llamados Constitucionales; y se acordó que los hubiese, y que se oficiase al R. P. Guardian de los capuchinos de Bentria invitandole para que enviase dos religiosos para tener nueve dias de misiones, empezando desde el dia dos de Mayo hasta el once del mismo mes.

Guardias.

Asi mismo se acordó poner una guardia civica vecinal compuesta de ocho hombres con dos particulares q.e representen al Ayuntam.to en virtud de orden expresa para el efecto del Exmo. Señor gral. Quesada para conservar el orden y apresar à todo aquel que andubiese separado de su cuerpo